

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

Rad. 2015-539

Previamente a decretar la medida cautelar sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No.50S-296177, alléguese el certificado de tradición del bien.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez